



Urumita, trece (13) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARIA JOSE PELAEZ HERRERA.
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2018-00227-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante el doctor EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, dentro de este proceso EJECUTIVO, seguido contra la señora MARIA JOSE PELAEZ HERRERA, y lo establecido por el Artículo 599 del Código general del proceso, se,

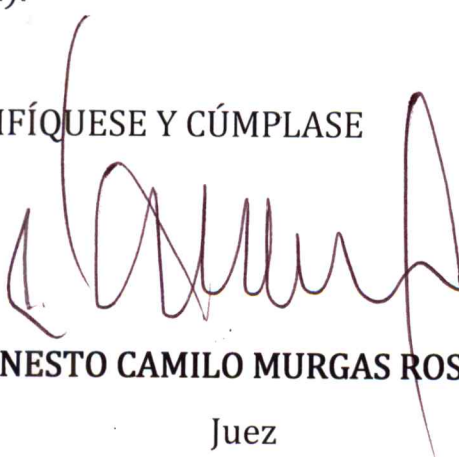
RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que sean embargables y que tenga o llegare a tener el demandado MARIA JOSE PELAEZ HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía número 49.762.499, en cuentas corrientes, ahorros cdts, y cualquier otro título negociable en la siguiente entidad Bancaria, BANCO DE BOGOTA Y BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: Oficiese por secretaria al señor gerente de la entidad arriba referenciadas para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada BANCO DE BOGOTA Y BANCOLOMBIA. , so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: Límitese el embargo hasta la suma de TRECE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$13.386.750.).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez

